



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 036

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **19 de septiembre de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0096-20	CEMENTOS ARGOS	4	18/09/2018	PARV No. 630	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de renuncia NO ES VIABLE.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de RENUNCIA al Contrato de Concesión No. 0096-20 presentadas el día 27 de diciembre de 2017, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, que la solicitud de prórroga de la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES del título</p>

						<p>minero concedida mediante Resolución GSC No. 000248 del 28 de diciembre de 2016, presentada por la señora YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES, en calidad de apoderada de la sociedad titular mediante oficios radicados No. 20175510139162 del 21 de junio de 2017 y No. 20175300267212 del 20 de diciembre de 2017, en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM presentados para el primer Semestre de los años 2003, 2004, 2005 y 2006, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales correspondientes a los años 2007 y 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales 2003, 2004, 2006, 2007 y 2016, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1443896-7, expedida por la compañía de seguros generales SURAMERICANA S.A., con vigencia hasta el día 06 de mayo de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>ACEPTAR los descargos realizados por la sociedad titular a través de radicado No. 20175510121372 del 31 de mayo 2017, por medio del cual se da respuesta al requerimiento efectuado mediante Resolución GSC No. 000118 del 13 de marzo de 2017, relacionado con la presentación de un informe de las actividades técnicas realizadas dentro del Contrato de Concesión No. 0096-20, estableciéndose que la documentación allegada se ajusta al estado actual del título minero y subsana el requerimiento realizado.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2005, teniendo lo que se expone en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2006, junto con el pago realizado, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2005, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2002, al I y II trimestre del año 2003 y al I trimestre del año</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2004, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, para que allegue la modificación del formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías del III trimestre del año 2006 y el comprobante de pago del saldo faltante, por valor de Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos M/CTE (\$137.948) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, para que allegue de conformidad con el volumen de producción dejado de declarar para el año 2005 (22.378,67 m3 de gravas de cantera), por valor de Dos Millones Ciento Veintiún Mil Doscientos Setenta y Cuatro pesos M/CTE (\$2.121.274), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, que lo allegado en la plataforma del SI MINERO mediante radicados No. 2018013122775 del 31 de Enero de 2018 y No. 2018071727951 del 17 de Julio de 2018, correspondiente al Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y el FBM Semestral 2018, se encuentra bajo estudio por el Área Técnica, por lo cual será objeto de pronunciamiento posteriormente.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, que la presentación de las REGALIAS correspondientes a cada trimestre debe efectuarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles al finalizar el trimestre, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, que el concesionario en el ejercicio de su derecho está obligado a dar cabal</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental que expresamente señala el código de Minas, por cuenta y riesgo de éste, tal como lo establecen los artículos 16 y 19 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-105 del 13 de Abril de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	HHV-13531	MINERA LA MILAGROSA S.A.	1	18/09/2018	PARV No. 631	<p>REQUERIR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HHV-13531, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del objeto de la Póliza Minero Ambiental expedida por la Compañía de Seguros - Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-248 del 16 de Agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-248 del 16 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	LJF-10421	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	1	18/09/2018	PARV No. 632	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2017, dando así, cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 071 del día 09 de febrero de 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal que tiene saldo a favor por valor de \$1.049 (mil cuarenta y nueve pesos m/Cte.), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2017.</p>



							<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2017.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-245 del 15 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	HJ6-08221	LUIS ALFONSO BERNIER CERA, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO Y JESUS ENRIQUE MENDOZA GUERRA	2	18/09/2018	PARV No. 633	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0239 del 03 de abril de 2018, relacionado con la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al IV trimestre 2016 y I, II, III y IV trimestre 2017. La presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral 2017 y Anuales 2016 y 2017 con sus planos de labores respectivamente. La presentación de la Póliza Minero Ambiental, Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016, teniendo en cuenta que una vez revisada y analizada la información reportada en el citado documento, se evidenció desde el punto de vista técnico que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-</p>

					<p>08221, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I y II trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221 que la solicitud de ADICCIÓN DE MINERALES O ROCAS ÚTILES NO ES VIABLE, debido a que el titular debe cumplir con todas las obligaciones requeridas por la autoridad minera, relacionadas con la MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO.</p> <p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-08221, para que presente la MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, con respecto a la solicitud de ADICCIÓN DE MINERALES O ROCAS ÚTILES allegada, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados para tal fin.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de UN (1) MES, contado a partir de la notificación del presente auto para ponerse al día, so pena de declarar desistida la intención de ADICCIÓN DE MINERALES O ROCAS ÚTILES del Contrato de Concesión No. HJ6-08221 presentada mediante radicado No. 20169060019162 del 20 de octubre de 2016, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---



							Acoger el Concepto Técnico PARV-307 del 12 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	JG8-10231	A & G EMPRESA UNIPERSONAL	2	18/09/2018	PARV No. 634	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0955 del día 13 de septiembre de 2016 y PARV No. 221 del día 16 de marzo de 2018, relacionado con la presentación del pago por concepto de falta de producción dejada de reportar por valor de \$95.730 y la modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2016. La presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías dejadas de reportar y cancelar, es de tener en cuenta que por medio del Mediante radicado No. 20189110280732 del día 05 de febrero de 2018, se allegó recibo de pago No. 0248939 del BANCO DE BOGOTÁ, por valor de \$30.551.400, este será objeto de estudio en el momento que la sociedad presente el formulario de regalías antes mencionado. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, para los minerales de Arena y Grava de río. Así mismo, INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de tres mil doscientos cuatro pesos m/Cte. (\$3.204) por concepto de pago realizado para las regalías correspondientes al III trimestre de 2017, para los minerales Arena y Grava de río.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, para los minerales de Arena y Grava de río. Así mismo, INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de tres mil treinta y siete pesos m/Cte. (\$3.037) por concepto de pago realizado para las regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, para los minerales Arena y Grava de río.</p>



						<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, para los minerales de Arena y Grava de río. Así mismo, INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de dieciocho mil quinientos sesenta y tres pesos m/Cte. (\$18.563) por concepto de pago realizado para las regalías correspondientes al I trimestre de 2018, para mineral Arena de río. En igual sentido, cuenta con un saldo a favor por valor de cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos m/Cte. (\$5.768) por concepto de pago realizado para las regalías correspondientes al I trimestre de 2018, para mineral Grava de río.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, para los minerales de Arena y Grava de río. Así mismo, INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de ochocientos sesenta y tres pesos m/Cte. (\$863) por concepto de pago realizado para las regalías correspondientes al II trimestre de 2018, para mineral Arena de río. En igual sentido, cuenta con un saldo a favor por valor de doscientos treinta pesos m/Cte. (\$230) por concepto de pago realizado para las regalías correspondientes al II trimestre de 2018, para mineral Grava de río.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018054 con vigencia desde el día 24 de febrero de 2018 hasta el 24 de febrero de 2019, con valor a asegurar de \$95.534.040, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.3.2 del concepto técnico PARV-246 del 15 de Agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, para mineral Grava de río. El cual había sido requerido mediante Auto PARV No. 0221 del día 16 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2014 y 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante de pago por valor de seiscientos treinta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos m/Cte. (\$632.386,24) por concepto de producción no reportada en el formulario de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017 para mineral arena de río, teniendo en cuenta que esta producción fue reportada en el Formato Básico Minero anual de 2017; además se recomienda la presentación de la modificación del Formulario de regalías correspondiente a dicho trimestre para la mineral arena de río. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-246 del 15 de Agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231, que en la herramienta SI.MIENRO ya se evidencia el rechazo del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, por lo tanto, puede realizar su modificación.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231 que lo allegado en la plataforma del SI.MINERO mediante radicado No. 2018080931576 del 09 de Agosto de 2018, correspondiente al Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, se encuentra en estudio por el Área Técnica, por lo cual será objeto de pronunciamiento posteriormente.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-246 del 15 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	IEP-10351	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	3	18/09/2018	PARV No. 635	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0351 del 06 de julio de 2017 – notificado por estado jurídico No. 028 del 11 de Julio de 2017, relacionado con la presentación del FBM Semestral de 2015, los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre de 2017. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2017, presentados en cero (0), teniendo en cuenta que hasta la fecha no cuenta con Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101005644 expedida por la Sociedad Seguros del Estado, con una vigencia hasta 13 de octubre de 2018.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS lo aprobado mediante Auto PARV No. 1300 del 07 de Diciembre de 2016, mediante el cual se realizó la evaluación del Concepto Técnico PARV No. 790 del 2 de diciembre de 2016, relacionado con la APROBACIÓN del Formato Básico Minero – FBM Anual 2015, ya que por error involuntario no se tuvo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1.3 del concepto técnico PARV-790 del 2 de diciembre de 2016.</p>



NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO de integración de área entre los títulos mineros No. IEP-10351, ICQ-08303, junto a las propuestas de contrato de concesión No. OLK-10251 y OJA-14171 y solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. ODQ-14351, presentado por el titular minero mediante radicado No. 20169060006752 del 08 de abril de 2016 y complementado mediante radicado No. 20169060007302 del 18 de abril de 2016, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-202 del 04 de Julio de 2018.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestrales de 2009 y 2010, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-202 del 04 de Julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero - FBM Anual 2015, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.1.3 del concepto técnico PARV-790 del 2 de diciembre de 2016. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2017. Para lo cual



						<p>se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas. De conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-202 del 04 de Julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre del año 2016, II y IV trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de</p>
--	--	--	--	--	--	--



conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARV-202 del 04 de Julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra bajo estudio los tramites presentado mediante memorial radicado No. 20169060006752 del día 8 de abril de 2016, respecto de la solicitud de INTEGRACIÓN DE ÁREAS.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351 que lo allegado en la plataforma del SI.MINERO mediante radicado No. 2018020924220 del 09 de Febrero de 2018, correspondiente al Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, se encuentra en estudio por el Área Técnica, por lo cual será objeto de pronunciamiento posteriormente.

Acoger el Concepto Técnico PARV-202 del 04 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

7	AUTO	SCD-09091	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	18/09/2018	PARV No. 636	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018, presentados en cero (0) y aprobados en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al 2017 junto con su plano de labores, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral correspondiente al 2018, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>ACEPTAR lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20189060281012 del día 08 de mayo de 2018, referente a la presentación de la Licencia Ambiental o estado de Trámite de la misma.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad titular de la Autorización Temporal No. SCD-09091, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV-242 del 15 de Agosto de 2018 y PARV-330 del 18 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	0138-20	AGREGADOS POPONTE E.U. Y DICCON ROGER ARTHUR CURRY	2	18/09/2018	PARV No. 637	<p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No.0138-20 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, garantizar un adecuado manejo de la vía principal para el material de arrastre y los productos agrícolas de la zona en general, de</p>



						<p>conformidad con el informe de visita No. <u>251 del 10 de septiembre de 2018</u>, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No.0138-20 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la presentación de planos de contingencias de riesgos, en las crecientes generadas en invierno e implementar obras de mitigación de las erosiones observadas en los taludes y/o terrazas del Rio La mula, de conformidad con el informe de visita No. <u>251 del 10 de septiembre de 2018</u>, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No.0138-20 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la presentación de planos actualizados de la licencia de explotación, con un levantamiento topográfico, de conformidad con el informe de visita No. <u>251 del 10 de septiembre de 2018</u>, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No.0138-20 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, allegar las explicaciones pertinentes en relación a la producción alcanzada, la cual no coincide con el programa de trabajo vigente, el cual establece una producción de 240.0000m³/anual y a la fecha el global es de 1.310,71 m³/semestral, de conformidad con el informe de visita No. <u>251 del 10 de septiembre de 2018</u>, para lo cual se otorga el</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR TRASLADO al Alcalde Municipal de Chiriguana, del informe de la visita No. 251 de 10 de septiembre de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>ACoger mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>251 del 10 de septiembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 0138-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	AUTO	GEH-122	DIMACO RESURCES CI S.A.S.	1	18/09/2018	PARV No. 638 <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACoger mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>252 del 12 de septiembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GEH-122.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



10	AUTO	LL1-09321	A Y C LIMITADA	2	18/09/2018	PARV No. 639	<p>INFORMAR a la sociedad titular que persiste el incumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto PARV No.765 del 03 de agosto de 2016 relacionado con la implementación de la señalización dentro del área del título minero.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. 253 del 12 de septiembre de 2018 resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.LL1-09321.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	AUTO	RD8-09351	JAVIER TURIZO MORATTO Y GUSTAVO ADOLFO VIDES BELEÑO	2	18/09/2018	PARV No. 640	<p>CONMINAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RD8-09351 abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 244 del 7 de septiembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>

12	AUTO	0337-20	A y C LIMITADA	2	18/09/2018	PARV No. 641	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0337-20, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización, el título cuenta PTO aprobado y viabilidad ambiental, de conformidad con el informe de visita No.254 del 12 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDAR a la Sociedad titular implementar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en los frentes de explotación inactivo.</p> <p>ACoger mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. 254 del 12 de septiembre de 2018 resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.0337-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13	AUTO	IHT-16461	CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S.	2	18/09/2018	PARV No. 642	<p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.05-DL009283 expedida por Seguros CONFIANZA S.A por una vigencia del 10 de julio 2018 hasta el 10 de julio del 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 262 del 21 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHT-16461, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, corregir el Tomador en la Póliza Minero Ambiental No. 05-</p>



							<p>DL009283 expedida por Seguros CONFIANZA S.A, ya que la sociedad que debe aparecer es la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHT-16461 y presentar en original la póliza Minero Ambiental y su anexo modificadorio, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.262 del 21 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.262 del 21 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
14	AUTO	KBN-11451	RUBIELA TABORDA	2	18/09/2018	PARV No. 643	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-11451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizado el Plano de Avance de las labores desarrolladas en el área del título minero, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 16 de agosto de 2018, que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KBN-11451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que fortalezca la señalización de tipo informativa preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación del área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación</p>

							<p>del Informe de la Inspección de Campo realizado el 16 de agosto de 2018, que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR POR SUBSANADO los requerimientos impartidos en los Autos: PARV-0875 del 30 de agosto de 2016, referentes a: , para que allegue el plano actualizado del proyecto minero, que debe ser actualizado por lo menos dos veces al año, al final de cada semestre, registrando los avances de las actividades que se desarrollen en el área del título respectivo, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-288 del 23 de junio de 2016, PARV No.0297 del 21 de junio, referente a: el cumplimiento de las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 DE MAYO DE 2017, sobre: allegar el Plano actualizado del proyecto minero en el que se evidencien los frentes de explotación intervenidos y el avance de todas las labores mineras desarrolladas dentro del área concesionada; para que realice el mantenimiento respectivo a las señalizaciones instaladas dentro del área concesionada, toda vez que se evidenciaron deterioradas en la visita de fiscalización ejecutada; para que allegue los soportes correspondientes a la actualización de las Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de todos los trabajadores vinculados al proyecto minero de la referencia; para que cuente con una (1) persona responsable de la aplicación y/o funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y garantice la debida socialización del mismo; para que justifique las razones por las cuales ha venido declarando en Regalías volumen de producción solo para mineral de gravas de río si en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) que le fue aprobado mediante el Auto PARV No. 049 del 16 de enero de 2014 (Visto a fol. 319), se estableció una producción anual estimada de 16.800 m3 de material de arrastre que de acuerdo a lo que se detalla el folio 24 del citado documento técnico (PTO) el 70% corresponden a Arenas y el 30% a Gravas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-11451, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos consignados en los Autos PARV-1372 del 27 de noviembre de 2015, respecto a: la explicación del por qué razón no ha adelantado labores mineras; PARV-0875 del 30 de agosto de 2016, respecto a: allegar un registro o inventario de producción acorde con las labores de explotación que ha sido adelantadas en el área del título minero de la referencia, en el que se detalle la producción en boca o borde de mina, día a día, con consolidado mes a mes, desde el mes de enero del año 2014 y para que el mismo se mantenga actualizado de acuerdo al avance de las labores de explotación que se desarrollen en el área del proyecto minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-288 del 23 de junio de 2016; PARV-1118 del 19 de octubre de 2016, respecto a: la implementación y socialización del Reglamento Interno de Trabajo, de conformidad con el Informe de visita No.478 del 12 de octubre de 2016.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 243 del 5 de septiembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
15	AUTO	0191-20	A&G EMPRESA UNIPERSONAL	3	18/09/2018	PARV No. 644	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizado el Plano de Avance de las labores desarrolladas en el título minero, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 16 de agosto del 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un</p>

						<p>informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que fortalezca la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación dentro del área del título minero, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 16 de agosto del 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, que en atención a la presencia de minería ilegal dentro del área del título, puede y debe hacer uso de la figura del Amparo Administrativo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: <i>"Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional."</i></p> <p>DAR POR SUBSANADO requerimiento impartidos en los Autos: PARV-0298 del 21 de junio de 2017, respecto a: allegar el Plano actualizado del proyecto minero en el que se evidencien los frentes de explotación intervenidos y el avance de todas las labores mineras desarrolladas dentro del área concesionada, allegar los soportes correspondientes a la actualización de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de todos los trabajadores vinculados al proyecto minero de la referencia, justificar las</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>razones por las cuales ha venido declarando en Regalías volumen de producción solo para mineral de gravas de río si en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) que le fue aprobado mediante el Auto PARV No. 0237 del 04 de junio de 2013 (Visto a fól. 531), se estableció una producción anual estimada de 71.344 m³ de material de arrastre que de acuerdo al citado documento técnico (PTO) el 75% corresponde a Gravas y el 25% a Arenas, aportar los Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Arena correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2016; y I trimestre del año 2017, las justificaciones al cumplimiento de los volúmenes de producción; PARV No. 1094 del 13 de octubre de 2016, referentes a: la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Plan de Emergencia, el Reglamento de Higiene y Seguridad, el Plan de Incidente y/o Accidente del título minero, un registro fotográfico que detalla la implementación y socialización del Reglamento Interno de Trabajo, la entrega de Elementos de Protección Personal – EPP y la capacitación periódica en temas de seguridad e higiene minera; PARV-0033 del 13 de enero de 2015 y PARV-1383 del 2 de diciembre de 2015, respecto a: los informes del por qué no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos y con el cumplimiento de las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 30 de octubre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0191-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: PARV-0298 del 21 de junio de 2017 respecto a: la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Arena de los trimestres II, III, IV trimestre del año 2017, y por la presentación de un registro de producción desde el mes de enero de 2014 hasta el III trimestre del año 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>DAR TRASLADO al Alcalde del Municipio de Curumani (Cesar), del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-242 del 4 de septiembre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 242 del 4 de septiembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
16	AUTO	MJ3-09171	CONSORCIO DEL VALLE	1	18/09/2018	PARV No. 645	<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. MJ3-09171, que evaluado el radicado No. 20189060282222 del día 23 de mayo de 2018, se entiende subsanado el requerimiento correspondiente a las regalías y a los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago de las mismas, realizado mediante Resolución No.000153 del 19 de septiembre de 2012, de conformidad con el recibo de pago aportado por valor de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.227.969.00).</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. MJ3-09171, que deberá abstenerse de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra vencida y fue declarada terminada mediante Acto Administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.276 del 22 de agosto de 2018.</p>



17	AUTO	KIE-14381	JHONATAN ANDRES GARNICA RAMIREZ	1	18/09/2018	PARV No. 646	<p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101003691 expedida por Seguros de Estado S.A por una vigencia desde el 14 de junio del 2018 hasta el 14 de junio del 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 263 del 21 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KJE – 14381, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, corregir el objeto del contrato y el valor asegurado de la Póliza Minero Ambiental No.42-43-101003691 expedida por Seguros de Estado S.A y aportar el recibo de pago respectivo, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.263 del 21 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACoger mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.263 del 21 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
18	AUTO	0260-20	CONCESIONES RED VIAL DEL CÉSAR S.A.S.	1	18/09/2018	PARV No. 647	<p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.05 DL009211 expedida por la Compañía Seguros CONFIANZA S.A por una vigencia que va desde el 16 de mayo del 2018 hasta el 16 de mayo del 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 278 del 22 de Agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0260-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar en original la Póliza Minero Ambiental No.05 DL009211 expedida por Seguros CONFIANZA S.A , de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.278 del 22 de agosto de 2018, para</p>

							<p>lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.278 del 22 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
19	AUTO	0356-20	JULIA ELVIRA POSADA HERNANDEZ	2	18/09/2018	PARV No. 648	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero correspondiente al III y IV trimestre del 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.254 del 16 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.0356-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2016 con su plano de labores y el Formato Básico Minero Semestral 2017 de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 490 del 13 de diciembre de 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No.0356-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO,</p>



el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores y el Formato Básico Minero Semestral 2018 de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 031 del 03 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.0356-20, que persisten los incumplimientos de los requerimientos realizados en los siguientes Auto PARV No. 1257 del 28 de noviembre de 2016, Auto PARV 0105 del 19 de febrero de 2018 se informa a la titular que persisten los incumplimientos de los requerimientos realizados mediante Auto PARV No 0497 de 11 de abril de 2014, Auto 1223 de 20 de agosto de 2014, Auto 1803 de 05 de noviembre de 2014, Auto 806 de 03 de agosto de 2015, Auto 0335 de 20 de abril de 2016, Auto 0441 de 17 de mayo de 2016 y Auto 1257 de 28 de octubre de 2016, relacionados con: presentación de la Licencia Ambiental, PTO, Formatos Básicos Mineros y Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, se continuarán los procesos sancionatorios respectivos.

CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 0356-20, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente y le sea aprobado el PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ACOGER mediante el presente acto administrativo, los conceptos técnicos PARV No. 231 del 3 de agosto de 2018 y 254 del 16 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.

20	AUTO	RH4-08251	YUMA CONCESIONARIA S.A.S.	2	18/09/2018	PARV No. 649	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, al igual que el I y II trimestre de 2018; presentados en cero (0) y aprobados en las condiciones allegadas por la empresa beneficiaria de la Autorización temporal, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual correspondiente al 2017 junto con su plano de labores, en las condiciones allegadas por la empresa beneficiaria de la Autorización temporal, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral correspondiente al 2018, en las condiciones allegadas por la empresa beneficiaria de la Autorización temporal, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR los descargos allegados por la empresa beneficiaria de la Autorización temporal a través de memorial radicado No. 20185500490472 del 17 mayo de 2018, por medio del cual se da respuesta al Auto PARV No. 311 del día 26 de abril de 2018, referente a la instalación de señalización informativa de la existencia del título minero. Esta información será verificada en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>ACEPTAR lo manifestado por la empresa beneficiaria de la Autorización temporal mediante radicado No. 20189060281052 del día 08 de mayo de 2018, referente a la presentación de la Licencia Ambiental o estado de Trámite de la misma.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad titular de la Autorización Temporal No. RH4-08251, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue</p>
----	------	-----------	---------------------------	---	------------	-----------------	---



									la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger los Conceptos Técnicos PARV-243 del 15 de Agosto de 2018 y PARV-331 del 18 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **19 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

